

	GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS CULTURALES		Código: GIEC-F-18
			Fecha: 19/06/2024
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA		Versión: 3

NOMBRE DE EQUIPAMIENTO: TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN		
NOMBRE DE EVENTO O ACTIVIDAD: EPIC - 2024		
HORA DE EVENTO O ACTIVIDAD: 20:00	FECHA DE INICIO: 14 DE DICIEMBRE DEL 2024	FECHA FINAL: 14 DE DICIEMBRE DEL 2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA No. 38	FECHA: 14 DE DICIEMBRE DEL 2024	CONTRATO No. 3051-2024
MODALIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO:		Arrendamiento

EMPRESARIO CONTRATISTA: FILM MUSIC ORCHESTRA S.A.S. – FILMO		NIT: 901.669.982-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE FERNANDO JAUREGUI VERA	C.C. No. 1.090.177.723	EXPEDIDA EN: BOGOTÁ
DIRECCIÓN: CALLE 83 A 95D 04	CIUDAD: BOGOTÁ	TÉLEFONO
CORREO ELECTRÓNICO: support@filmo.com.co		CELULAR: 3125135451

UBICACIÓN EN EQUIPAMIENTO	BOLETAS VENDIDAS	VALOR	TOTAL VENTA BOLETERIA	UBICACIÓN EN EQUIPAMIENTO	BOLETAS VENDIDAS	VALOR	TOTAL VENTA BOLETERIA
PLATEA DELANTERA - FULL	202	\$ 210.000	\$ 42.420.000	BALCON DELANTERO - FULL	263	\$ 140.000	\$ 36.820.000
PLATEA DELANTERA - PREVENTA		\$ 105.000	\$ -	BALCON DELANTERO - PREVENTA		\$ 70.000	\$ -
PLATEA DELANTERA - 40% Dcto	32	\$ 126.000	\$ 4.032.000	BALCON DELANTERO - 40% Dcto	18	\$ 84.000	\$ 1.512.000
PLATEA DELANTERA - 30% Dcto	2	\$ 147.000	\$ 294.000	BALCON DELANTERO - 30% Dcto	8	\$ 98.000	\$ 784.000
PLATEA DELANTERA - 25% Dcto		\$ 157.500	\$ -	BALCON DELANTERO - 25% Dcto		\$ 105.000	\$ -
PLATEA DELANTERA - 20% Dcto	175	\$ 168.000	\$ 29.400.000	BALCON DELANTERO - 20% Dcto	55	\$ 112.000	\$ 6.160.000
PLATEA DELANTERA - 15% Dcto		\$ 178.500	\$ -	BALCON DELANTERO - 15% Dcto		\$ 119.000	\$ -
PLATEA DELANTERA - 10% Dcto		\$ 189.000	\$ -	BALCON DELANTERO - 10% Dcto		\$ 126.000	\$ -
PLATEA POSTERIOR - FULL	63	\$ 190.000	\$ 11.970.000	BALCON POSTERIOR - FULL	108	\$ 120.000	\$ 12.960.000
PLATEA POSTERIOR - PREVENTA		\$ 95.000	\$ -	BALCON POSTERIOR - PREVENTA		\$ 60.000	\$ -
PLATEA POSTERIOR - 40% Dcto	16	\$ 114.000	\$ 1.824.000	BALCON POSTERIOR - 40% Dcto	30	\$ 72.000	\$ 2.160.000,00
PLATEA POSTERIOR - 30% Dcto		\$ 133.000	\$ -	BALCON POSTERIOR - 30% Dcto	4	\$ 84.000	\$ 336.000
PLATEA POSTERIOR - 25% Dcto		\$ 142.500	\$ -	BALCON POSTERIOR - 25% Dcto		\$ 90.000	\$ -
PLATEA POSTERIOR - 20% Dcto	89	\$ 152.000	\$ 13.528.000	BALCON POSTERIOR - 20% Dcto	76	\$ 96.000	\$ 7.296.000
PLATEA POSTERIOR - 15% Dcto		\$ 161.500	\$ -	BALCON POSTERIOR - 15% Dcto		\$ 102.000	\$ -
PLATEA POSTERIOR - 10% Dcto		\$ 171.000	\$ -	BALCON POSTERIOR - 10% Dcto		\$ 108.000	\$ -
PALCO FULL	126	\$ 170.000	\$ 21.420.000	OTROS DESCUENTOS %			
PALCO PREVENTA		\$ 85.000	\$ -				
PALCO 25% Dcto		\$ 127.500	\$ -				
PALCO 20% Dcto	1	\$ 136.000	\$ 136.000				
PALCO 15% Dcto		\$ 144.500	\$ -				
PALCO 10% Dcto		\$ 153.000	\$ -				
SUBTOTALES	706		\$ 125.024.000	SUBTOTALES	562		\$ 68.028.000

MOVIMIENTO DE BOLETERIA	
CANTIDAD DE BOLETAS VENDIDAS	1268
TOTAL RECAUDO	\$ 193.052.000
TOTAL DE BOLETAS VENDIDAS	1268
TOTAL DE BOLETAS CORTESIAS	0
TOTAL DE BOLETAS EMITIDAS	1268
BOLETAS ANULADAS	0
TOTAL DE ASISTENTES POR INGRESO A SALA	1224
TOTAL IMPUESTOS CANCELADOS POR ÉSTE EVENTO	0

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	
VALOR NETO CONSIGNADO A IDARTES 3%	\$ 5.791.560
MINIMO ASEGURADO 16 S.M.M.L.V.	\$ 22.984.000
TOTAL CONSIGNADO AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES	\$ 28.775.560

OBSERVACIONES:

- * Soporte de pago a Idartes por valor de \$2.298.400 realizado el 02 de marzo de 2024 (10%)
- * Soporte de pago a Idartes por valor de \$20.685.600 realizado el 12 de diciembre de 2024 (90%)
- * Soporte de pago a Idartes por valor de \$5.791.560 realizado el 10 de enero de 2025 (3%)

LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA EVENTO PROPIO O COPRODUCCIÓN	
TOTAL INGRESO BRUTO DE TAQUILLA	\$ 193.052.000
MENOS SERVICIO DE OPERADOR (según liquidación adjunta)	\$ -
MÁS RETENCIÓN EN LA FUENTE	COMISIÓN \$ -
	IMPRESIÓN \$ -
	RETEIVA \$ -
	RETEICA \$ -
	ESTAMPILLA \$ -
TOTAL RETENCIÓN EN LA FUENTE	\$ -
MENOS COSTOS BANCARIOS	\$ -
MENOS 4XMIL	\$ -
MENOS SAYCO	\$ -
MENOS IMPUESTOS DE AZAR Y ESPECTACULOS	\$ -
TOTAL DESCUENTOS	\$ -
TOTAL POR CONSIGNAR AL IDARTES O COPRODUCTOR (Ingreso bruto menos descuentos)	\$ 28.775.560
TOTAL CONSIGNACIONES HECHAS A IDARTES O COPRODUCTOR	\$ 28.775.560
Diferencia	\$ -

OBSERVACIONES:

 SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA CC. No. 51991502 RESPONSABLE DE TAQUILLA TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	 JOSE FERNANDO JAUREGUI VERA C.C. No. 1.090.177.723 REPRESENTANTE LEGAL FILM MUSIC ORCHESTRA S.A.S. – FILMO	 PAULA MARÍA SILVA DÍAZ C.C. No. 52695889 GERENTE DE ESCENARIOS INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
Elaboro: Sandra Patricia Vega Bautista Revisó: John Alexander Luna Blanco Fecha de elaboración: 15/01/2025 Fecha de firma: 15/01/2025		

CIERRE COMERCIAL



EVENTO	EPIC - (Diciembre)
SEGMENTO	CONCIERTO
FECHA DE REALIZACION	14/12/2024

VENTA POR TIPO PROMOCIÓN

Sesión	Nombre Interno	Promoción	Boletas	recaudo	'ATP
12/14/24 20:00	PLATEA DELANTERA	PRECIO FULL	202	42.420.000	210.000
		20% DCTO EPIC 6:00 PM A 14 DIC	95	15.960.000	168.000
		EPIC - 20% DESCUENTO PLATEA (BOGOTÁ)	40	6.720.000	168.000
		EPIC - 20% DCTO STAR DAYS	40	6.720.000	168.000
		40% DCTO EPIC 2:00 PM A 4:00 PM	32	4.032.000	126.000
		30% DCTO - EPIC 4:00 PM A 6:00 PM	2	294.000	147.000
	PLATEA POSTERIOR	PRECIO FULL	63	11.970.000	190.000
		20% DCTO EPIC 6:00 PM A 14 DIC	46	6.992.000	152.000
		EPIC - 20% DCTO STAR DAYS	30	4.560.000	152.000
		EPIC - 20% DESCUENTO PLATEA (BOGOTÁ)	13	1.976.000	152.000
		40% DCTO EPIC 2:00 PM A 4:00 PM	16	1.824.000	114.000
	PALCO	PRECIO FULL	126	21.420.000	170.000
		EPIC - 20% DCTO STAR DAYS	1	136.000	136.000
	BALCÓN DELANTERO	PRECIO FULL	263	36.820.000	140.000
		20% DCTO EPIC 6:00 PM A 14 DIC	30	3.360.000	112.000
		EPIC - 20% DCTO STAR DAYS	25	2.800.000	112.000
		40% DCTO EPIC 2:00 PM A 4:00 PM	18	1.512.000	84.000
		30% DCTO - EPIC 4:00 PM A 6:00 PM	8	784.000	98.000
	BALCÓN POSTERIOR	PRECIO FULL	108	12.960.000	120.000
		20% DCTO EPIC 6:00 PM A 14 DIC	55	5.280.000	96.000
		40% DCTO EPIC 2:00 PM A 4:00 PM	30	2.160.000	72.000
		EPIC - 20% DCTO STAR DAYS	21	2.016.000	96.000
		30% DCTO - EPIC 4:00 PM A 6:00 PM	4	336.000	84.000
Total general			1.268	193.052.000	152.249



Transferencia exitosa

Comprobante No. 4553
02 Mar 2024 - 09:03 a m.

Datos de la transferencia

Valor de la transferencia

\$ 2.298.400,00

Costo de la transferencia

\$ 0,00

Observaciones

DISNEY EN CONCIERTO

Producto destino

IDARTES

Ahorros - Bancolombia

690 - 000072 - 83

Añadido a favoritos



Producto origen

Ahorros - Bancolombia

673 - 000056 - 51



Detalle

Detalle de la Transacción	
Transacción:	Pago a Proveedores manual
Nombre del pago:	Epic90
Cuenta a debitar:	*****5651
Valor total:	\$20,685,600.00
Número total de registros:	1
Fecha y hora:	12/12/2024 12:44:11 PM
Número de comprobante:	7286896468

Regresar

50480092	9004130309	0 0	10/01/2025	10/01/2025	0000000000000000	Ahorros	69000007283	BANCOLOMBIA	CUENTA CORRIENTE	560457469992111	\$ 9.981.891,00	Pago Exitoso
50480092	9004130309	0 0	10/01/2025	10/01/2025	0000000000000000	Ahorros	69000007283	BANCOLOMBIA	CUENTA CORRIENTE	560457469992111	\$ 5.791,560,00	Pago Exitoso
50480092	9004130309	0 0	10/01/2025	10/01/2025	0000000000000000	Ahorros	69000007283	BANCOLOMBIA	CUENTA CORRIENTE	560457469992111	\$ 4.409.285,00	Pago Exitoso



Bogotá, 18 diciembre 2024

Señores
SAYCO

CERTIFICACIÓN INGRESO EVENTO EPIC (Diciembre)

Por medio de la presente nos permitimos informales que para el pasado 14 de diciembre 2024 fuimos contratados por el FILM MUSIC ORCHESTRA S.A.S identificados con Nit 901.669.982-8, para la venta de la boletería del evento Epic que se llevó a cabo en el Teatro Jorge Eliécer Gaitán en la ciudad de Bogotá. Los precios y aforos indicados por el promotor fueron los siguientes:



Reporte de Ingreso

EVENTO
ESCENARIO
FECHA DE SHOW

EPIC - (Diciembre)
Teatro Jorge Eliécer Gaitán
14/12/2024

LOCALIDAD	TARIFA	PRECIO UNITARIO	# DE ENTRADAS
PLATEA DELANTERA	PRECIO FULL	210000	189
PLATEA DELANTERA	PRECIO FULL	168000	169
PLATEA DELANTERA	PRECIO FULL	126000	31
PLATEA DELANTERA	PRECIO FULL	147000	2
PLATEA POSTERIOR	PRECIO FULL	152000	87
PLATEA POSTERIOR	PRECIO FULL	190000	59
PLATEA POSTERIOR	PRECIO FULL	114000	16
PALCO	PRECIO FULL	170000	122
PALCO	PRECIO FULL	136000	1
BALCON DELANTERO	PRECIO FULL	140000	256
BALCON DELANTERO	PRECIO FULL	112000	55
BALCON DELANTERO	PRECIO FULL	84000	18
BALCON DELANTERO	PRECIO FULL	98000	8
BALCON POSTERIOR	PRECIO FULL	120000	107
BALCON POSTERIOR	PRECIO FULL	96000	73
BALCON POSTERIOR	PRECIO FULL	72000	27
BALCON POSTERIOR	PRECIO FULL	84000	4
Total general			1.224


GERMAN HUMBERTO GOMEZ RIOS
Representante Legal
TICKET FAST S.A.S



Calle 99 No. 10-19, oficina 701 - Teléfono 593 6306
www.tuboleta.com

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-Ft-62
		Fecha:29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Versión: 2
		Página 1 de 9

Número de Contrato Electrónico:	3051-2024
Denominación del Contrato	Contrato de Arrendamiento
Objeto del contrato:	PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES, A FILM MUSIC ORCHESTRA SAS, PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO EPIC DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES.
Contratante:	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Representante Legal	Jose Fernando Jauregui Vera
Cedula de Ciudadanía	1090177723
Arrendatario:	FILM MUSIC ORCHESTRA S.A.S
Cédula:	901.669.982-8
Valor total del contrato:	El valor del uso del Teatro Jorge Eliécer Gaitán en la modalidad de arrendamiento con venta pública de boletería con exhibición publicitaria y/o promoción básica para el día 13 de diciembre de 2024 para montaje y el día 14 de diciembre de 2024 para función , es de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$22.984.000), teniendo en cuenta las tarifas establecidas en la Resolución No.1480 del 22 de noviembre de 2022.
Número de pagos:	<ol style="list-style-type: none">1. Un primer pago del 10% del valor total de la cotización, pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser al correo diana.porras@idartes.gov.co El valor consignado se entiende como abono del canon de arrendamiento, sin embargo, tenga en cuenta que este valor no será reembolsado en caso de cancelación del evento.2. Un segundo pago del 90% restante que deberá pagarse mínimo 48 horas antes del montaje del evento pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado al correo diana.porras@idartes.gov.co El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento del contrato y se procederá a la cancelación del evento y al cobro de la multa establecida.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-Ft-62
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Versión: 2
		Página 2 de 9

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	N/A
Plazo del contrato:	El plazo para la ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el día catorce (14 de enero de 2025)
Garantías que lo amparan:	<p>CUMPLIMIENTO: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.</p> <p>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Deberá ser tomada por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El ARRENDATARIO deberá otorgar garantía que proteja a la entidad estatal, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Así mismo debe cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el IDARTES sea el asegurado. Deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el</p>

	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-Ft-62
			Fecha: 29/06/2021
	FORMATO		Versión: 2
	EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES		Página 3 de 9

	<p>contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.</p>
--	--

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
2. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
3. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa amarilla para residuos reciclables y bolsa azul para papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-**.
5. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-Ft-62
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Versión: 2
		Página 4 de 9

- del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.
- Dar estricto cumplimiento a la cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información **CONFIDENCIAL** para el **IDARTES** en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato.
 - Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente.

1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDATARIO:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del arrendatario:

- Realizar por su cuenta y riesgo el espectáculo respectivo, en el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, durante los días autorizados 13 y 14 de diciembre de 2024.
- Permitir la transmisión del video promocional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Alcaldía Mayor de Bogotá y aliados al inicio del evento (duración 2 minutos).
- Permitir el ingreso de un fotógrafo y un community manager del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, si así éste lo determina, para el registro del evento el cual tendrá uso institucional.
- Usar el logo del Teatro Jorge Eliécer Gaitán, implica que la pieza debe cumplir con los parámetros del manual de uso de la Alcaldía Mayor de Bogotá y debe tener previa aprobación del IDARTES.
- Enviar el comunicado de prensa oficial y/o reseña oficial del evento a la Gerencia de Escenarios, previo a su publicación, para revisión y ajuste.
- Publicar por medio físico y/o digital la promoción de su evento, requiere previa comunicación con el equipo de prensa del Teatro.
- Facilitar a la Gerencia de Escenarios el material de divulgación del evento en articulación con el equipo de prensa del Teatro.
- Remitir el repertorio del evento con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación al inicio del evento al correo sandra.vega@idartes.gov.co
- Facilitar a la vigilancia del teatro un listado con los nombres e identificación de las personas que se encargarán del montaje, así como un listado en el que se relacionen los equipos, insumos y demás bienes, con referencias y marcas que ingresarán para el montaje.
- Recibir los escenarios y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones en caso de que los hubiere.
- Asumir los riesgos, habida cuenta de que El Teatro Jorge Eliécer Gaitán no cuenta con planta eléctrica, por ende, en caso de un corte de energía, el arrendatario debe prever la contingencia. Por lo anterior sugerimos al empresario prever la instalación de una planta eléctrica.
- Garantizar el trámite y pago respectivo de las licencias y autorizaciones necesarias ante sociedades de compositores y/o sociedades colectivas con las cuales se deban atender compromisos en relación con la actividad que se llevará a cabo y para lo cual se toma en calidad de arrendamiento el escenario.
- Facilitar a la Gerencia de Escenarios con 48 horas de antelación, el correspondiente permiso expedido por la Dirección Administrativa de Secretaría de Gobierno para el día 26 de octubre de 2024.
- Entregar al productor general del escenario y a su equipo de producción las especificaciones técnicas y de producción del espectáculo en la reunión técnica del evento, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán al Teatro.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-Ft-62
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Versión: 2
		Página 5 de 9

15. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de: CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato. Las pólizas se deben constituir una vez suscrito el contrato por las partes para la legalización de este.
16. Utilizar exclusivamente los servicios del operador de boletería designado por el Idartes. Por ningún motivo podrá utilizar un operador distinto.
17. Supeditar al criterio y autorización de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Idartes la ubicación de la publicidad.
18. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Teatro.
19. Liquidar todo lo relacionado con los artistas y demás participantes del evento los días 13 y 14 de diciembre de 2024.
20. Liquidar todo lo relacionado con los costos de honorarios, desplazamiento, alojamiento y póliza de accidentes de los participantes del evento los días 13 y 14 de diciembre de 2024.
21. Usar adecuadamente el Teatro y en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso del teatro.
22. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento. No será responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de estos.
23. Garantizar los recursos técnicos y de personal de que no dispone el teatro para los días 13 y 14 de diciembre de 2024.
24. Cumplir estrictamente el protocolo de requerimientos de seguridad y salud en el trabajo - GTH-PROT-04 adoptado por la entidad; de no ser así no se permitirá el ingreso del personal a la realización del montaje o desmontaje del evento.
25. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la realización del evento los días 13 y 14 de diciembre de 2024. durante la reunión técnica del mismo.
26. Contratar los servicios de una empresa de logística legalmente constituida y certificada para proveer personal de Acomodadores de Protocolo, contando con la cantidad de personal establecido en el plan de emergencia del evento proyectado con base en la cantidad de público esperado el día 14 de diciembre de 2024.
27. Contratar los servicios de una Empresa de Salud legalmente constituida y certificada por la Secretaría Distrital de Salud para proveer personal de atención médica y primeros auxilios con base en el plan de emergencia del evento el día 14 de diciembre de 2024.
28. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes, suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la sala principal del teatro.
29. Hacer buen uso del espacio público.
30. Avisar con mes de antelación en caso de presentarse cancelación del evento. De no ser así, el empresario tendrá que cancelar la multa correspondiente establecida para dicha situación que corresponde al 10% del valor total del evento.
31. De ser necesario deberá suscribir acta de liquidación del Contrato.

Nota 1: No podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.

1.4 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

1. Permitir el uso del Teatro Jorge Eliécer Gaitán los días 13 y 14 de diciembre de 2024.
2. Facilitar el uso normal de los recursos técnicos de los que dispone el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, incluido el tiempo de prueba técnica de los mismos los días 13 y 14 de diciembre de 2024.
3. Permitir la realización del montaje y desmontaje en la fecha y hora establecidas en la cotización los días 13 y 14 de diciembre de 2024.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-Ft-62
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Versión: 2
		Página 6 de 9

- 4. Entregar aseados los sitios y lugares que serán utilizados por el arrendatario.
- 5. Aportar el personal técnico necesario para la operación normal de los espacios objeto de arrendamiento.

1.5 COBERTURA DE LA TARIFA:

- 1. Sala principal
- 2. Lobby del Teatro Jorge Eliécer Gaitán únicamente para ingreso de público.
- 3. Ocho (8) camerinos con baño.
- 4. Una (1) cafetería de producción.
- 5. Dos (2) Video beam de 11.000 lúmenes
- 6. Recursos técnicos con los que cuenta el Teatro Sonido e iluminación básica.
- 7. Batería (sin platos)
- 8. Piano. La afinación del piano deberá ser asumida por el arrendatario y debe ser de carácter obligatorio para poder acceder al uso de este instrumento.

Parágrafo 1: El IDARTES reserva el uso de cuarenta y cinco (45) sillas de la fila 10 para uso protocolario del Teatro Jorge Eliécer Gaitán.

1.6. SERVICIOS – TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN

- 1. Aseo
- 2. Acceso directo al Teatro desde el estacionamiento (Carrera 9 No. 22 -34)
- 3. Taquilla: espacio de infraestructura física
- 4. Acceso e instalaciones adecuadas para personas en condición de discapacidad
- 5. Acompañamiento y asesoría del equipo del Teatro.

1. 7. PROHIBICIONES GENERALES:

- 1. Realizar perforaciones en los salones y zonas aledañas al Teatro.
- 2. Distribuir, aún en forma gratuita, alimentos, bebidas y cualquier otro comestible dentro de la Sala Principal del Teatro.
- 3. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Sala Principal del Teatro y del Teatro en general.
- 4. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por la Dirección del Teatro, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en el escenario.
- 5. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
- 6. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes o en ilícitos.
- 7. Desarrollar actividades proselitistas.
- 8. Prender fuego en cualquier lugar del Teatro. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el responsable de Producción del Teatro.
- 9. No se permite publicidad utilizando carteles de calle. Deben ceñirse a la normatividad que regula la publicidad exterior visual y cuyas sanciones están reguladas por el Decreto 959 de 2000.
- 10. El empresario no podrá ofrecer ninguna clase de beneficio ya sea económico o en especie a los funcionarios y contratistas del IDARTES.
- 11. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos.

Nota 1: El Instituto Distrital de las Artes -IDARTES podrá suspender el contrato de utilización temporal del Teatro en cualquier momento, cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-Ft-62
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Versión: 2
		Página 7 de 9

ameriten, o cuando se incumplan por parte de quien está utilizando el teatro las condiciones del contrato.

Nota 2: El arrendatario deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Los espacios se entregarán inventariados y deberán ser devueltos en las mismas condiciones mediante acta. Dichos documentos harán parte del contrato.
- ✓ En los escenarios a cargo de IDARTES no se podrán realizar intervenciones de ninguna naturaleza que alteren o modifiquen las estructuras o implementos existentes. Cualquier daño o modificación deberá ser asumido en su totalidad por el empresario cumpliendo con las características originales de infraestructura.
- ✓ Usted, como responsable del evento deberá garantizar la presencia permanente de una persona responsable e idónea durante el montaje y evento, que se encargue de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones y recomendaciones de seguridad, que además se entenderá como el enlace directo con la Gerencia de Escenarios y con la coordinación del Teatro.
- ✓ En caso de ser necesario usted deberá traer el personal adicional necesario para el montaje y desmonte de los insumos, así como los elementos propios del evento, y adicionales que requiera como mesas, sillas, manteles, equipos, alimentación, entre otros.
- ✓ Debe asistir a las reuniones técnicas, logísticas o administrativas a las que sea citado en compañía del productor del evento con el fin de garantizar el buen funcionamiento de este, así como cumplir con los compromisos derivados de estas.

2. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del uso del Teatro Jorge Eliécer Gaitán en la modalidad de arrendamiento con venta pública de boletería con exhibición publicitaria y/o promoción básica para el día 13 de diciembre de 2024 para montaje y el día 14 de diciembre de 2024 para función, es de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$22.984.000), teniendo en cuenta las tarifas establecidas en la Resolución No. 1480 del 22 de noviembre de 2022.

Las condiciones de uso están descritas en la cotización anexa No 0 45 de 2024. Estos valores se proyectan con base en lo establecido en la resolución 1480 del 22 de noviembre de 2022 y ajustados al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) del año 2024, que reglamenta el uso de los escenarios propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes, IDARTES. Cabe anotar que dicha cotización hará parte integral del contrato a suscribir para la realización del evento en mención.

2.1 FORMADE PAGO

El valor a cancelar por parte FILM MUSIC ORCHESTRA S.A.S., correspondiente al contrato de arrendamiento es de: **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$22.984.000)**. Esta suma deberá ser consignada de la siguiente manera:

1. Un primer pago del 10% del valor total de la cotización, pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser al correo diana.porras@idartes.gov.co El valor consignado se entiende como abono del canon de arrendamiento, sin embargo, tenga en cuenta que este valor no será reembolsado en caso de cancelación del evento.
2. Un segundo pago del 90% restante que deberá pagarse mínimo 48 horas antes del montaje del evento pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado al correo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-Ft-62
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Versión: 2
		Página 8 de 9

diana.porras@idartes.gov.co El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento del contrato y se procederá a la cancelación del evento y al cobro de la multa establecida.

NOTA1: Tenga en cuenta que cualquier modificación a las condiciones del evento, implicarán una modificación a la cotización; cualquier modificación del contrato y/o cotización solo se podrá hacer 15 días hábiles antes del evento.

NOTA 2: Tenga en cuenta que la consignación de dinero por cualquier otro medio diferente a la factura expedida por el Idartes se entenderá como inválido para los fines contractuales. Absténgase de realizar el trámite si no cuenta con las facturas.

NOTA 3: En razón a que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES es un establecimiento público y dado que el Artículo 23 del Estatuto Tributario Nacional incluye a los Establecimientos Públicos como otras entidades no contribuyentes declarantes, no es procedente que ninguna entidad con la que contrata el IDARTES le practique Retención por renta; por la jerarquía de las Retenciones en la Fuente en IVA a las entidades públicas no se les practica retención en la fuente en IVA (VER código interno 0326 del manual práctico de IVA Legis) y no se efectúa la retención de ICA cuando el beneficiario del pago sea entidad de derecho público, en estas entidades se incluyen

- 3. INTEGRALIDAD:** Hacen parte integral del contrato electrónico la Resolución N°1480 del 22 de noviembre de 2022, así como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.
- 4. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasionados en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total.
- PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
- 5. MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento **(30%)** de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
- 6. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-Ft-62
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Versión: 2
		Página 9 de 9

cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

7. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el **GERENTE DE ESCENARIOS** o quien haga sus veces, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes:

- 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
- 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato.
- 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales.
- 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

“... El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II...El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico...”¹

¹ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf